



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 178 -2016-MPH/GT

Ayacucho, 07 NOV 2016

VISTO:

El expediente N° 20017 de fecha 10 de agosto del 2016, Informe Técnico N° 189-2016-MPH/51-52, de fecha 20 de Septiembre del 2016, y Opinión Legal N° 242-2016-MPH-GT/AL., de fecha 10 de Octubre del 2016 promovido por el señor RUDY MANOLO QUISPE CIPRIAN, en su condición de Gerente General de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

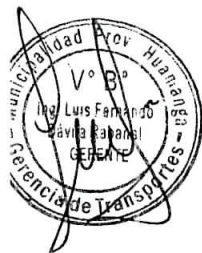
CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, A3T-659, año de fabricación 2001, Marca Toyota, Modelo Corolla, Clase MI, y Y1X-013, año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV GL, Clase MI, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años,





Municipalidad Provincial de Huamanga
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
 LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, mediante Opinión Legal N° 242-2016-MPH-GT/AL., de fecha 10 de Octubre del 2016, se declara en FUNDADA la pretensión del administrado concerniente al incremento vehicular para prestar el servicio de transporte interurbano de pasajeros, debido a que el administrado cumplió con adjuntar los requisitos señalados en el TUPA vigente.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 082-000000052727, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N° 189-2016-MPH/51-52, de fecha 20 de Septiembre del 2016, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje A3T-659, año de fabricación 2001, Marca Toyota, Modelo Corola, Clase MI, y Y1X-013, año de fabricación 2015, Marca Suzuki, Modelo APV GL, Clase MI, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., autorizado con Resolución de Gerencia N° 149-2015-MPH/GT, tal como se detalla:

N°	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
01	A3T-659	TOYOTA	AUTOMOVIL	2001	SIMON SULCA, VIRGILIO
02	Y1X-013	SUZUKI	AUTOMOVIL	2015	MOTTA MEDINA, MARCELINO

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Autorización del Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:





Municipalidad Provincial de Huamanga
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Razón Social : Empresa Multiservicios Transportes Turismo
 "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A.,
 Domicilio : Jr. Los Andes N° 177, Distrito de Ayacucho.
 Colores : Celeste, Amarillo y Azul (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :
 Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.
 Paradero Inicial : Jr. Los Andes N° 177, Distrito de Ayacucho.
 Paradero Final : Jr. Los Andes N° 177, Distrito de Ayacucho.
 Horario : 04.00 am, hasta las 8:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO I.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177, Ayacucho, Muyurina, Valle Yucaes, Acosvinchos, Huaychao, Casacancha y Visiversa.
 TRAMO II.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177, Ayacucho, Muyurina, Muruncancha, Suso, Chiuapamapa, y Visiversa.
 TRAMO III.- Paradero Inicial: Jr. Los Andes N° 177, Ayacucho, Muyurina, Pacaycasa, Wari, Acosvinchos, y Visiversa.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Longitud de recorrido : Ida : 55.0 Km.
 : Vuelta : 55.0 Km.
 : Total : 70.0 Km.

Velocidad Promedio : 110.00 Km/H.

Frecuencia : 20:00 minutos por cada unidad vehicular.

Tipo de Unidades : MI.

Flota Vehicular : Operativa : 20 unidades.
 : Reten : 00 unidades.
 : Total : 20 unidades.





Municipalidad Provincial de Huamanga
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
GERENCIA DE TRANSPORTES
 LEY N° 24682



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ARTÍCULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Paradero Huanta y Ovalo de la Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa Multiservicios Transportes Turismo "HIJOS DE ACOSVINCHOS" S.A., a la policía nacional del Perú-Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 GERENCIA DE TRANSPORTES
 Ing. Luis Rabanal
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
 08 NOV. 2016

Ayacucho, Oficio Circ. N° 3201-2016-UTD-SS-MAI
 SEÑOR: SUB FEDERACION DE EMPRESARIOS

Para su conocimiento y fines consiguientes remitido a Ud., copia del original de: RG-178-2016-MAI/ST

de fecha: 07 NOV 2016.
 La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SECRETARIA GENERAL
 Unidad Tramite Documentario y Archivos
 Abog. Magally Inescher Cordova
 JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
 08 NOV 2016
 Hora: _____ Folios: _____
 Firma: _____ N° Reg: _____

